



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

192

MADRID NÚMERO 30

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Gómez Collados, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 239 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Raúl Fernández Ramírez, contra “Construcciones y Reformas Ruclasa, Sociedad Limitada”, y don Tarsicio Nogueira Rodríguez, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 22 de septiembre de 2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Raúl Fernández Ramírez, contra “Construcciones y Reformas Ruclasa, Sociedad Limitada”, y don Tarsicio Nogueira Rodríguez, de forma solidaria, por un importe de 2.071,52 euros de principal, más 310,73 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Y decreto de fecha 22 de 2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo:

- a) Trabar embargo sobre los bienes de los demandados.
- b) A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de los deudores de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a los ejecutados por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a los ejecutados hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto” con número 2803/0000/64/0083/10, entidad 0030, agencia 1143, sito en la calle Orense, número 19.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Tarsicio Nogueira Rodríguez y “Construcciones y Reformas Ruclasa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y colocación en el tablón de edictos de este Juzgado.

En Madrid, a 29 de noviembre de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/46.632/10)